

de llay, y texcia parte para la Justicia, o Juezes que lo
sentencian en, y la otra texcia parte para el denun-
ciador, y si se hicieren de oficio, pueya el Juez, o Juezes

Ueban las dos texcias partes

Y m.ª. Queda penas impuestas sobre esta ordenanza,

se entiendan por la primera vez que se quebrantare,

pero el que lo andare a la quebrantada, haya de pagar,

y pagar la tal pena doblada, y el que tercera vez hicie-

re el dho. quebrantam^{to}, pague asi mismo doblado

la dho. segunda pena

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia,

y para publica de S. Cathalina de ella, siete dias

el mes de Marzo, de mil y seiscientos, y quinze años,

con toque de Trompeta, se exponaron las dho. or-

denanzas al oficio de Fogueria, siendo testigos, Da-

mian de Alvaroz C. S. no publico, y Estevan de Fine-

da, vecinos de Murcia por voz de Melchor Rubio pre-

gonexo publico.

